

NOTA.—Los errores de hecho observados podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado (norma 4.2).

Excluidos

Alvarez Veloso, María Paloma.—Por no acreditar asimilación del título que alega al exigido en la convocatoria.
Bernabéu Alemany, José.—Por no acreditar Bachiller Elemental previo para la titulación que alega, ni consignar el número de documento nacional de identidad.
Cañada Lázaro, José.—Por no acreditar pago de derechos de examen.
Dominguez del Río, Marcos.—Falta la firma de la solicitud.
Cárate Urbano, María Pilar.—Falta la firma de la solicitud y el número del documento nacional de identidad.
García-Lliberos Sánchez-Robles, María de los Desamparados.—Falta la firma de la solicitud.
González del Moral, Manuel.—Excede de la edad máxima exigida.
Lazcano López, Teófilo.—No acredita pago de derechos de examen ni otros extremos exigidos.
Luelmo Verdú, María Jesús.—Falta la firma de la solicitud y el número del documento nacional de identidad.
Martín Montoya, Francisco.—Falta la firma de la solicitud.
Navarro de Torres, Francisco.—No acredita pago de derechos de examen ni otros extremos.
Pulido Mancebo, José Santos.—Defecto al consignar la fecha de nacimiento.
Real Ballesteros, Carlos del.—Falta la firma de la solicitud y resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen.
Rojo Robles, Francisco Isidoro.—Defecto al consignar la fecha de nacimiento.
Zabala Zaballa, Nicolás.—No acredita el pago de derechos de examen ni otros extremos exigidos.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Avilés por la que se hace pública la constitución del Tribunal calificador que ha de juzgar el concurso de méritos y subsidiariamente de oposición para la provisión de una plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.

Se hace público para general conocimiento, a efectos de su posible recusación por los interesados, de la constitución del Tribunal calificador que ha de juzgar el concurso de méritos y subsiguientemente de oposición para la provisión de una plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, conforme dispone el artículo 6.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el cual queda constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Fernando Suárez del Villar y Viña, Alcalde
Presidente, como titular; suplente: Don Manuel Figueiras y

López-Ocaña, primer Teniente de Alcalde y Presidente de la Comisión de Gobierno.

Vocales:

Don Jaime Fernández Villanueva, Secretario general de la Corporación.

Don Manuel Alvarez-Valdés y Valdés, Abogado del Estado, Jefe, como titular, y don José Ramón Recuero Astray, Abogado del Estado, como suplente, en representación de la Abogacía del Estado.

Don José González García, Técnico de Administración Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Vicente de la Vallina Velarde, Profesor agregado de Derecho Administrativo de la Universidad de Oviedo, como titular, y don Ramón Blanco Lizana, Profesor adjunto, como suplente, en representación del profesorado oficial.

Secretario: Don Luis Fernández García, Jefe de Negociado, salvo que recabe para sí dichas funciones el Secretario de la Corporación.

Avilés 17 de septiembre de 1973.—El Alcalde.—6.540-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición libre para proveer una plaza de Técnico de Estadística.

Han sido admitidos a la citada oposición los siguientes aspirantes:

D. José María Canals Cabiro,
D.ª Antonia Molina Ricart.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: El excelentísimo señor don Félix Gallardo Carrera, primer Teniente de Alcalde.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Don Jaime Gil Aluja, y como suplente, don Enrique Arderiu Gras; Catedráticos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Barcelona; don Carlos de la Fuente y Oregui, Delegado provincial del Instituto Nacional de Estadística; don Carlos Tejera Victory, y como sustituto, don Enrique de la Rosa Indurain, representantes de la Dirección General de Administración Local, y don José Antonio Cramouse Pons, Jefe del Subdepartamento de Estadística del Gabinete Técnico de Programación.

Se convoca a los aspirantes admitidos para realizar el primer ejercicio de la oposición previsto en la base sexta de la convocatoria, que se celebrará el 28 de septiembre de 1973, a las diez horas, en el salón del Buen Gobierno de esta Casa sede Consistorial.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en las bases cuarta y octava y en los artículos quinto, sexto y séptimo de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 8 de septiembre de 1973.—El Secretario accidental.—7.271-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas del Decreto 1862/1973, de 5 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de la finca rústica sita en el término municipal de Navaiperal de Pinares (Avila), paraje denominado «La Fortuna», en favor de su ocupante.

Padecido error en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de fecha 30 de julio de 1973, página 15455, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo segundo, donde dice: «El precio total de dicha enajenación es el de noventa mil ciento cuarenta y siete pesetas ...», debe decir: «El precio total de dicha enajenación es el de noventa mil ciento cuarenta y seis pesetas ...».

ORDEN de 10 de septiembre de 1973 por la que se reorganiza la zona de recaudación de Reus, en la provincia de Tarragona.

Hmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Delegación de Hacienda de Tarragona para modificar la zona recaudatoria de Reus.

Este Ministerio, en uso de la facultad que le confiere el artículo 12.4 del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, tiene a bien disponer:

Primero.—Que el actual territorio de la zona de Reus se divida en dos demarcaciones o zonas independientes, que se denominarán primera y segunda de Reus.

Segundo.—Que la zona primera de Reus, con capitalidad en Reus, quede integrada por los Municipios de Aleixar, Alforja, Almoher, Borjas del Campo, Botarell, Cambrils, Castellvell, Maspujols, Montbrío de Tarragona, Monroig, Reus, Riudecols, Riudoms, La Selva del Camp, Vilaplana y Vilòis y Arch.

Tercero.—Que la zona segunda de Reus, con capitalidad en Falset, quede constituida con los Municipios de Arbolí, Argen-